

## RESOLUCIÓN No. 02875

*“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 y en especial por el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, y.

### CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala:

*“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera*

**RESOLUCIÓN No. 02875**

*de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”*

Igualmente, el numeral 4 del artículo 45 ibídem, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otros como objetivo lo siguiente:

*“Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”*

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, *“Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”, establece como parte de la funciones del Comité: “La depuración extraordinaria de valores contables con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos y sobre el avance del Plan de Sostenibilidad Contable.”*

Que para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 ibídem.

Que de acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece:

*“Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.”*

*“La Subdirección Financiera podrá determinar, el momento en que ocurre la prescripción o caducidad de la devolución del saldo a favor de un contribuyente, teniendo en cuenta que, la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos (...).”*

**RESOLUCIÓN No. 02875**

Que según memorando DLA 2022IE211784, del que se extrae: “El Decreto 2277 de 2012, en su artículo 11 dispone que, respecto de la devolución de los pagos en exceso por concepto de obligaciones tributarias, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil. En ese sentido, cuando exista un saldo a favor por mayor valor pagado (pago en exceso) o por pago de lo no debido el término que tiene el contribuyente será el de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil, es decir 5 años”.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 01 de diciembre de 2023, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de la cuenta contable Saldos a Favor de Beneficiarios, sobre los registros contenidos en UNA (1) ficha técnica presentada, desagregado en DIECIOCHO (18) actos administrativos que determinaron un mayor valor pagado, por un valor total de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.743.495), detallados a continuación:

No.	nombre del beneficiario	Acto administrativo	Concepto	Saldo
1	ALIANZA FIDUCIARIA S A	Auto 1403/2017	COMPENSACIÓN	485.577
2	HELM TRUST S.A	Auto 3150/2020	COMPENSACIÓN	981.215
	HELM TRUST S.A	Auto 3150/2020	SEGUIMIENTO	133.754
3	OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DIVISION DE AVIACION	Res. 1798/2016	EVALUACIÓN	9.255
4	CIUADADELA COMERCIAL UNICENTRO	Auto 4826/2015	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	18.700
5	CODENSA S.A. E.S.P.	Auto 4313/2014	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	18.300
6	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	Auto 3118/2017	COMPENSACIÓN	505.113
7	EDIFICIO PALOMAR DE LOS TEJARES	Auto 1190/2016	EVALUACIÓN	1.700
8	EDUARDO TELLEZ CHAVES	Auto 4253/2015	COMPENSACIÓN	674.180
		Auto 4253/2015	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	18.300
9	ESCALAR S.A.	Auto 2629/2016	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	103.900
10	FEDERACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	Auto 4624/2015	COMPENSACIÓN	235.839

**RESOLUCIÓN No. 02875**

No.	nombre del beneficiario	Acto administrativo	Concepto	Saldo
11	GIMNASIO LOS PINOS	Auto 2926/2015	COMPENSACIÓN	245.840
12	FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE	Res. 2914/2018	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	116.244
13	LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA	Auto 4285/2017	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	103.400
14	SOCIEDAD 3M DE COLOMBIA S.A	Auto 978/2016	COMPENSACIÓN	730.010
15	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	Auto 546/2017	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	114.363
16	CANTON NORTE	Auto 2409/2018	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	460.761
17	CAJA NAL DE PREVISION SOCIAL EIC ESTADO EN LIQ.	Auto 807/2018	COMPENSACIÓN	180.765
		Auto 807/2018	EVALUACIÓN	24.700
18	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Auto 14/2021	COMPENSACIÓN	581.579
<b>Total (18 registros) saldos a favor de beneficiarios</b>				<b>5.743.495</b>

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 01 de diciembre de 2023, también se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de la cuenta contable Saldos a Favor de Beneficiarios, sobre los registros contenidos en UNA (1) ficha técnica presentada, desagregada en VEINTICUATRO (24) terceros por un valor total de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$25.526.595), correspondientes a dobles pagos o mayores valores pagados.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable de conformidad con la recomendación emitida por el por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 01 de diciembre de 2023, y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios con la cancelación del saldo contable neto de DIECIOCHO (18) actos administrativos por un valor total de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.743.495), así:

**RESOLUCIÓN No. 02875**

No.	nombre del beneficiario	Acto administrativo	Concepto	Saldo
1	ALIANZA FIDUCIARIA S A	Auto 1403/2017	COMPENSACIÓN	485.577
2	HELM TRUST S.A	Auto 3150/2020	COMPENSACIÓN	981.215
	HELM TRUST S.A	Auto 3150/2020	SEGUIMIENTO	133.754
3	OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DIVISION DE AVIACION	Res. 1798/2016	EVALUACIÓN	9.255
4	CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO	Auto 4826/2015	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	18.700
5	CODENSA S.A. E.S.P.	Auto 4313/2014	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	18.300
6	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	Auto 3118/2017	COMPENSACIÓN	505.113
7	EDIFICIO PALOMAR DE LOS TEJARES	Auto 1190/2016	EVALUACIÓN	1.700
8	EDUARDO TELLEZ CHAVES	Auto 4253/2015	COMPENSACIÓN	674.180
		Auto 4253/2015	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	18.300
9	ESCALAR S.A.	Auto 2629/2016	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	103.900
10	FEDERACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	Auto 4624/2015	COMPENSACIÓN	235.839
11	GIMNASIO LOS PINOS	Auto 2926/2015	COMPENSACIÓN	245.840
12	FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE	Res. 2914/2018	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	116.244
13	LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA	Auto 4285/2017	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	103.400
14	SOCIEDAD 3M DE COLOMBIA S.A	Auto 978/2016	COMPENSACIÓN	730.010
15	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	Auto 546/2017	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	114.363
16	CANTON NORTE	Auto 2409/2018	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	460.761
17	CAJA NAL DE PREVISION SOCIAL EIC ESTADO EN LIQ.	Auto 807/2018	COMPENSACIÓN	180.765
		Auto 807/2018	EVALUACIÓN	24.700
18	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Auto 14/2021	COMPENSACIÓN	581.579
<b>Total (18 registros) saldos a favor de beneficiarios</b>				<b>5.743.495</b>

**RESOLUCIÓN No. 02875**

**Artículo 2.** Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable de conformidad con la recomendación emitida por el por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 01 de diciembre de 2023, y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios con la cancelación del saldo contable neto de VEINTICUATRO (24) terceros por un valor total de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$25.526.595), así:

No.	nombre del beneficiario	Recibo	Concepto	Saldo
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	409219	COMPENSACIÓN	688.541
	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	441609-454198	EVALUACIÓN	54.234
2	FREDY BENAVIDEZ	456290	EVALUACIÓN	677.171
3	PETROCOMERCIALIZADORA SA- PETROCOM SA	458680	EVALUACIÓN	84.350
		458681		84.350
		458679		84.350
4	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	515750	EVALUACIÓN	1.408.466
5	GIOVANNI PAREDES PLAZAS	3440538	EVALUACIÓN	1.461.996
6	DENNIS EDUARDO GUALDRON	3123689		89.134
7	FABIO MIGUEL FONSECA REYES	3585254	EVALUACIÓN	381.818
8	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	57170 y 57186	COMPENSACIÓN	460.761
		4394824	EVALUACIÓN	143.117
		4455313	EVALUACIÓN	540.619
		4455300	SEGUIMIENTO	1.511.703
		5212078	SEGUIMIENTO	257.028
		5340871	SEGUIMIENTO	585.494
		5588213	SEGUIMIENTO	585.494
9	JOSE EDUARDO CAICEDO	3768662	EVALUACIÓN	1.541.095
10	EDILBERTO BUITRAGO GARZON	3844739	EVALUACIÓN	1.541.095
11	ASEO CAPITAL S.A. ESP	3850138012	REGISTRO PEV	13.574
		3850138019	REGISTRO PEV	13.574
		3850120004	REGISTRO PEV	519.353
12	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS	3856952007	REGISTRO PEV	184.430
13	CORPORACION ESCUELA ECUESTRE BACATA	3859319	SEGUIMIENTO	244.552

**RESOLUCIÓN No. 02875**

No.	nombre del beneficiario	Recibo	Concepto	Saldo
14	EDIFICIO INTERNACIONAL CORFICOLOMBIANA	3878040001	REGISTRO PEV	737.717
15	CENTRO COMERCIAL CANDELARIA	3888398001	REGISTRO PEV	184.429
16	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI99 S.A.	3919953001	REGISTRO PEV	549.452
		3919953002	REGISTRO PEV	549.452
		3919953003	REGISTRO PEV	549.452
		3919953004	REGISTRO PEV	549.452
		3919953005	REGISTRO PEV	549.452
		3919953006	REGISTRO PEV	549.452
		3919953007	REGISTRO PEV	549.452
	3919953008	REGISTRO PEV	549.452	
17	COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA	3913831	TUA	75.227
18	TECUR S A S	3926623	EVALUACIÓN	1.541.095
19	SALSAMENTARIA BOYACENSE S A S	3948615	EVALUACIÓN	1.541.095
		4028075	EVALUACIÓN	67.699
20	ENDOCARE S.A.S	3954823001	REGISTRO PEV	195.311
21	LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S	3959432	EVALUACIÓN	1.608.793
22	JOSE DE JESUS MONROY BARRERO	3963240	EVALUACIÓN	1.608.793
23	JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.	3997937002	REGISTRO PEV	390.621
24	SIERRAS DE SANTAFE ETAPA 3	4029996	SEGUIMIENTO	23.900
<b>Total (24 registros) saldos a favor de beneficiarios</b>				<b>25.526.595</b>

**Artículo 3.** Hacen parte integral de la presente resolución el acta de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera del día 1 de diciembre de 2023 y la ficha técnica sustento del proceso de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**Artículo 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 02875**

**Artículo 6.** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2023**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*Anexos: Acta de reunión segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad y de Cartera de la SDA (PDF)*  
*2 fichas de Depuración (PDF)*

**Elaboró:**

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20230035 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	06/12/2023
-------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/12/2023
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/12/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	15/12/2023
------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/12/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	06/12/2023
------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/12/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	CONTRATO 20230276 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	15/12/2023
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**  
**Firmó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/12/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

Dependencia responsable: SUBDIRECCION FINANCIERA

No. de acta: 2      Reunión interna       Reunión externa

Fecha: 01/12/2023 Hora de inicio 7:00 am Hora de finalización 8:05 am

### OBJETO DE LA REUNIÓN

Llevar a cabo la segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, según convocatoria 2023IE275798.

### TEMAS TRATADOS

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria
3. Revisión y recomendación de adopción cuantía para declarar que acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y aprobar su depuración contable, de conformidad con la relación costo/beneficio
4. Revisión y recomendación de adopción nueva versión Manual de Políticas de Operación Contable de la SDA
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A través de la plataforma Google Meet, siendo las 7:00 am del día 01 de diciembre de 2023, la Dra. Ana Lucía Quintero Mojica Subdirectora Financiera de la SDA y Secretaria Técnica del Comité, da inicio a la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA, comenzando con la lectura del orden del día:

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria
3. Revisión y recomendación de adopción cuantía para declarar que acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y aprobar su depuración contable, de conformidad con la relación costo/beneficio
4. Revisión y recomendación de adopción nueva versión Manual de Políticas de Operación Contable de la SDA
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
			<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
			Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

## 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día

A continuación, se verifica la participación de los integrantes e invitados a la sesión del CTSCC:

### INTEGRANTES

Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, presente y aprueba el orden del día

Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental- Presente y aprueba el orden del día

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera- presente y aprueba el orden del día

El Dr. Julio César Pulido Puerto Subsecretario General, presente y aprueba el orden del día

### INVITADOS

#### Internos:

Dra. Norma Lucia Ávila Quintero - Jefe de la Oficina de Control Interno

Dra. Yesenia Donoso Herrera – Directora Legal Ambiental

#### Externos:

Dra. Jacqueline Amaya – Profesional Especializado de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO).

De lo anterior, se constata la existencia de Quorum deliberatorio y decisorio de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDA 03033 de 2021 modificada por la 05462 de 2022; adicionalmente, a la Secretaria Técnica Ana Lucía (SF), la acompañan las profesionales del grupo de contabilidad de la SF, Isabel Martínez y Andrea Catalina Neira.

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

## 2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria

La Dra. Ana Lucía (SF) realiza la presentación en los siguientes términos, de la revisión de los casos para recomendación de saneamiento contable extraordinario, que son presentados en la sesión de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como la de cartera, la cual, es presentada en forma resumida, así:

- Resolución 193 de 2016 de la CGN que establece el procedimiento para la Evaluación Control Interno, el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, dice:

*“a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.*

*b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.*

*c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.*

*d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.*

*e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.”*

- Artículos 39 y 45 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020), que establecen:

*“Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo.*

*Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
			<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
			Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

*y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.”*

- Decreto Distrital 289 de 2021: Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital.
- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Circular DDC 001 de 2009: Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.
- Res. SDA 044 de 2022: Manual de administración y cobro de cartera de la SDA.
- Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

Los casos que se ponen a consideración de esta sesión del Comité fueron clasificados de la siguiente manera, las fichas técnicas de saneamiento se encuentra adjuntas a la convocatoria de la sesión.

- 2.1. Cartera – Inexistencia del Deudor
- 2.2. Cartera – Pérdida de Fuerza Ejecutoria
- 2.3. Cartera – Costo beneficio
- 2.4. Incapacidades – Costo Beneficio
- 2.5. Ingresos recibidos por anticipado
- 2.6. Saldos a Favor

Se destaca que en cuanto al saneamiento de cartera se debe tener en cuenta, que las causales para su depuración contable y establecer que es cartera de imposible recaudo, se encuentran en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, que dice:

*“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

- a) Remisión.
- b) Prescripción de la acción de cobro.
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.
- d) Decaimiento del acto administrativo.
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”

La Dra. Ana Lucía (SF) procede con la presentación resumida de los casos susceptibles de recomendación por parte del Comité.

### 2.1. Cartera – Inexistencia del Deudor

Se resalta que según la valoración realizada por parte de Subdirección financiera de los casos potenciales para la presentación ante este comité, se identificaron 4 (cuatro) procesos que corresponden a la causa de inexistencia del deudor, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, y que suman un valor total de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$19.359.434), y que no es posible dar continuidad al trámite de cobro, así mismo, la DDCO efectuó el análisis correspondiente y devolvió el título dada la imposibilidad de iniciar el trámite de cobro coactivo. Adicionalmente, previo a presentarlos al Comité se solicitó a la Dirección Legal Ambiental y a la Dirección de Control Ambiental para corroborar si en efecto el análisis de la Subdirección Financiera en términos de determinar si existe o no el tercero bien sea persona natural o jurídica, era o no procedente, al respecto, tanto la DLA 2023IE266425, como la DCA 2023IE268960, manifestaron que es posible avocar a esta causal que determina a estos procesos como cartera de difícil recaudo y en consecuencia es procedente presentar ante el Comité para recomendación de depuración contable. Los casos se pueden resumir, así:

No	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Concepto	Valor
1	GABRIELA ESPINEL	2508/2022	MULTA	101.197
2	RODRIGO DE JESÚS ÁNGEL	1428/2019	MULTA	6.138.128
3	TORRES PEDRAZA ISAAC	3470/2022	MULTA	2.779.560
4	INVERSIONES BELEÑO SAS	4045/2018	MULTA	10.340.549
<b>Total (4 Procesos)</b>				<b>19.359.434</b>

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

## 2.2. Cartera – Pérdida de Fuerza Ejecutoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: “*Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011*”. Los casos se pueden resumir, así:

Resolución	Deudor	Concepto	Valor
2016-TR-00089	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON II	Tasas Retributivas y sus intereses	2.041.123
2016-TR-00094	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL	Tasas Retributivas y sus intereses	2.041.123
2092/2017	LUCY BARROS DE FERREIRA / JORGE ANTONIO FERREIRA	Compensación y Evaluación	523.169
495/2018	CONJUNTO CEDRO BOLIVAR 2 SECTOR	Compensación	155.756
<b>Total (4 procesos)</b>			<b>4.761.171</b>

## 2.3 Cartera – Costo Beneficio

Tal como se ha desarrollado en las últimas sesiones de este Comité, corresponde a aquellos cobros que no superan el valor de 1 (UNA) UVT (Unidad de valor tributario para la vigencia), que para la vigencia 2023 asciende a \$42.412, antes de intereses, algunos superan esta cifra pues fueron devuelto del trámite de cobro coactivo por la DDCO avocando esta causal; son presentados a consideración para recomendación de depuración contable, en esta sesión 35 procesos que ascienden a un valor total antes de intereses y deterioro de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.000.799), respecto de los cuales se resalta que 25 cuentan con gestión de cobro persuasivo, 12 de estos fueron remitidos a la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) y fueron devueltos por la causal de relación costo - beneficio, y 29 de estos procesos corresponden a cobros por concepto de Tasas Retributivas.

Finalmente, se presenta al Comité que el sustento jurídico para esta recomendación, se encuentran entre otros en los siguientes apartes normativos: el Literal f) del Artículo 4 de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
			<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
			Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

la ley 716 de 2001, el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 y el Literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021.

## **2.4 Incapacidades – Costo Beneficio**

Continuando con la información anteriormente expuesta se presenta cuentas por cobrar 1 (UN) registro, relacionados con el cobro de incapacidades por un valor total de \$27.472 y cuyo valor individual antes de intereses, no supera el valor de 1 (UNA) UVT, por lo que es posible clasificarla como cartera de difícil recaudo y recomendar su depuración, teniendo en cuenta la causal de relación costo-beneficio.

## **2.5 Ingresos Recibidos por Anticipado**

Esta partida se encuentra asociada a 389 registros que ascienden a la suma total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$187.993.376), los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha soporte de depuración, realizaron pagos a la SDA por diversos conceptos de trámites ambientales, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite correspondiente acorde con el pago efectuado; según concepto jurídico DLA 00113 de 2016, que menciona en términos generales que una vez realizadas las gestiones administrativas tendientes a identificar esos recaudos, se le da un plazo al tercero para que nos indique a qué trámite hace referencia o radique la documentación que haría falta, ya sea para solicitar un permiso u otro trámite ambiental, si cumplido ese término el tercero no allegue la documentación o no se manifiesta, procedería la recomendación para la depuración contable por concepto de ingresos recibidos por anticipado.

Adicionalmente, se precisa que contablemente este valor es reconocido como un pasivo, ya que aunque se reciben los recursos no hay un trámite ambiental al cual asignarlo, desde la Subdirección Financiera se realiza circularización, a cada uno de los terceros que identificamos para que nos den una respuesta de acuerdo a los términos establecidos según el concepto jurídico de la Dirección Legal Ambiental, sin embargo, en la mayoría de los casos no hay respuesta, o la respuesta es que efectivamente no tiene ningún trámite ambiental, o en algunos casos no se reconoce el pago aun cuando nosotros lo tenemos registrado con un recibo que tiene código de barras y lo identifica plenamente; los registros se resumen así:

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

Concepto	Valor
Evaluación	32.356.682
PEV	151.979.310
Seguimiento	176.254
Compensación	3.481.130
<b>Total (389 REGISTROS)</b>	<b>187.993.376</b>

## 2.6 Saldos a Favor – Acto Administrativo

De acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico DLA No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece: *“Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.” (...)* La Subdirección Financiera podrá determinar, el momento en que ocurre la prescripción o caducidad de la devolución del saldo a favor de un contribuyente, teniendo en cuenta que, la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos (...).”

Desde la SF se identificaron 18 procesos que suman un valor total de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.743.495), reconocidos como cuentas por pagar por saldos a favor, que corresponde a Actos Administrativos en los cuales se indica la existencia de saldos a favor por concepto de trámites ambientales, y sobre los que se informó a los usuarios con el fin de que remitieran los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos, y transcurrieron cinco (5) años desde la firmeza de los mismos, por lo que nos vemos avocados a la causal de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

## 2.6 Saldos a Favor – Sin Acto Administrativo

A continuación, se exponen 24 registros por valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$25.526.595), reconocidos como cuentas por pagar por saldos a favor, que corresponde a usuarios que realizaron pagos a la Secretaría por concepto de trámites ambientales,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
			<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
			Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

los cuales fueron identificados como un doble pago o en exceso, por lo que se le informó al usuario con el fin de que allegara los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados.

Una vez finalizada la presentación resumida de los casos susceptibles de recomendación depuración extraordinaria por parte del Comité, la Dra. Ana Lucía (SF) previo a la votación constata si hay observaciones por parte de los asistentes; el Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero (Director de Control Ambiental), manifiesta su inquietud respecto a tres (3) casos presentados en el aparte de cartera de difícil recaudo por inexistencia del deudor, pues se debe constatar las fechas de fallecimiento de las tres personas naturales ya que indica que no se tiene seguridad frente a los datos inicialmente aportados, si fue antes o no de iniciarse el cobro, por lo que considera que desde la DCA se debe realizar un procedimiento para revocar el acto administrativo y cesar el proceso de cobro; solicita al comité establecer las fechas de fallecimiento de los tres (3) procesos para tomar la decisión y así continuar el proceso coactivo contra los herederos, como deudores solidarios de la obligación subsistente a favor del Distrito.

Al respecto, la Dra. Ana Lucía (SF) manifiesta que se constató que la fecha de fallecimiento del deudor es previa a la constitución del título ejecutivo sujeto de cobro; adicionalmente, la Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila (Directora de Gestión Corporativa) manifiesta que considera independiente de la fecha procede la depuración contable, por lo que solicita se precise de parte del Dr. Rodrigo (DCA) si se refiere a hacer la recomendación de depuración en este Comité o si opina debe generarse la revocatoria para la cancelación del saldo contable; de su parte, el Dr. Julio César Pulido Puerto (Subsecretario General), interviene indicando que se valide si es necesario realizar las nuevas actividades administrativas sobre una cartera que seguirá siendo de difícil recaudo, y si es eficiente en cuanto a tiempos y costo para la SDA continuar con el proceso indicado.

Al respecto, la profesional Andrea Catalina Neira (SF) interviene e indica que la DDCO sugiere que se puede someter a recomendación de depuración estos casos avocando el artículo 820 del ETN respecto a la supresión de registros contables, cita también es viable validar si la SDA considera pertinente o no proceder con la notificación de los herederos determinados o indeterminados, cuando el deudor fallece antes de iniciar el trámite de cobro, la inquietud respecto de las fechas de fallecimiento se resolvió con el memorando 2023IE283670, así:

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

Deudor	Resolución	Radicado DDCO	Envío al área para subsanar	Fecha de Fallecimiento
GABRIELA ESPINEL	2508/2022	SDA 2023ER231205	6056616	Resolución: 7010 Fecha Resolución: 29/08/2012
RODRIGO DE JESÚS ÁNGEL RESTREPO	1428/2019	SDA 2023ER206267	6020267	Referencia/Lote: 2121100176 y Fecha de Afectación: 5/02/2021
TORRES PEDRAZA ISAAC	3470/2022	SDA 2023ER145752	5936366	Resolución: 3581 Fecha Resolución: 5/04/2017

Las fechas aquí establecidas, fueron las informadas por la DDCO cuando realizó la devolución del título, y que fueron consultadas por esa dependencia en las bases de datos de la Registraduría Nacional, información disponible en la ficha técnica soporte; se puede evidenciar que en el primer y tercer caso, los deudores fallecieron algunos años antes de la emisión del acto administrativo, y en el segundo caso, el deceso fue antes de la notificación del acto administrativo que resolvió el recurso de reposición; por lo tanto, no fue posible iniciar el trámite de cobro coactivo.

De otro lado, según memorando 2023IE256907 del 1 de noviembre de 2023, se le solicitó a la DCA y a la DLA, indicar si consideraban jurídicamente viable avocar la causal de inexistencia probada del deudor para someter a recomendación del Comité el saneamiento de estas partidas; en respuesta recibimos las comunicaciones DCA 2023IE268960 y DLA 2023IE266424, de las que se puede concluir que es procedente presentar ante el Comité para recomendación de depuración contable.

La Dra. Norma Lucía Ávila Quintero (Jefe de la Oficina de Control Interno), manifiesta que concuerda que sobre estos casos en específico es posible evidenciar la inexistencia probada del deudor, y que es importante considerar que existe diferencia entre la depuración contable y la actuación legal o administrativa que se deba adelantar. Adicionalmente, manifiesta su inquietud frente a los cuatro (4) casos presentados en el aparte de cartera de difícil recaudo por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria anterior, ya que sería necesario enviar a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI) para realizar las investigaciones sobre alguna omisión frente a la gestión de cobro al superar los 5 años, así se revise si existe responsabilidad disciplinaria. De otro lado, respecto al rubro de Ingresos Recibidos por Anticipado, no tiene claro sobre a qué corresponden los 187 millones presentados, solicita aclaración sobre las inquietudes.

A lo cual, la Dra. Ana Lucía (SF), informa que la recomendación que hace sobre los casos de pérdida de fuerza ejecutoria, se ciñe al procedimiento que viene realizando el Comité,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
			<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
			Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

estos casos son remitidos junto con el acta a la OCDI para que desde ese despacho se valide la posible responsabilidad disciplinaria. Se da la palabra a Catalina Neira (SF) para que dé respuesta a la segunda inquietud, procede a exponer que el rubro de ingresos recibidos por anticipado, corresponde a un pasivo, pues son recaudo recibidos por la SDA sobre los cuales se desconoce su origen (solicitud de permiso o trámite ambiental), por lo que las áreas misionales revisan en sus expedientes y bases de datos, así como la SF en la plataforma FOREST y circularizando a los usuarios, por lo que agotadas estas gestiones, se procede con esta recomendación de depuración extraordinaria, con la finalidad de no seguir reflejando un pasivo para la SDA sobre lo que no se tiene obligación de adelantar algún trámite, su efecto contable producto de la recomendación, es la depuración extraordinaria del saldo contable, disminuyendo el pasivo en contra de un ingreso. La Dra. Norma Lucía (OCI) manifiesta que le fueron aclaradas sus dos inquietudes.

Se da la palabra al Dr. Rodrigo (DCA), quien manifiesta al Comité que en atención a que las fechas de fallecimiento fueron constatadas con la Registraduría, tal como se indicó en la aclaración y que la depuración es independiente de la gestión jurídica, se aprobará la depuración y desde la DCA se adelantarán las gestiones jurídicas que correspondan en cada caso.

A continuación, la Dra. Ana Lucía (SF), somete a aprobación del comité de los casos presentados para depuración contable, con la recomendación sobre los de cartera que están asociados a la causal de pérdida de fuerza ejecutoria se dé traslado a la OCID para lo correspondiente, a continuación se registra la votación, así:

- Dr. Julio César Pulido Puerto Subsecretario General aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración contable de los casos presentados.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación de depuración contable de los casos presentados.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba a través de mensaje de texto la recomendación de depuración.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
			<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
			Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba la recomendación de depuración junto a las recomendaciones presentadas.

Interviene la Dra. Yesenia Donoso Herrera (Directora Legal Ambiental) respecto los comentarios realizados previamente por el Dr. Rodrigo (DCA), aclarando que cuando la DLA hizo la validación de los casos de inexistencia probada del deudor, se validó las resoluciones de cancelación de cédulas que realiza la Registraduría Nacional sobre la base de información emitida por la SHD (DDCO), por eso se hizo la recomendación de que estos casos pasaran a depuración contables.

**3. Revisión y recomendación de adopción cuantía para declarar que acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y aprobar su depuración contable, de conformidad con la relación costo/beneficio**

Con la finalidad de establecer la relación costo/beneficio frente a la gestión de cobro administrativa que se adelanta en la SDA de acuerdo con la Resolución SDA 00044 del 13 de enero de 2022, se consideraron los costos en que incurre la Secretaría, incluyendo el trabajo de quienes adelantan dicho cobro, de acuerdo con las actividades contempladas en el Procedimiento incluido en el Sistema Integrado de Gestión de Gestión de Cartera, sustentado jurídicamente entre otros por las siguientes disposiciones: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019. Literal f del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021; resaltando que hasta el momento se ha sometido a recomendación del CTSCC procesos de cobro que no superan 1 (UNA) UVT, dadas las devoluciones de la DDCO, avocando esta causal.

Desde la SF se elaboró el documento técnico soporte en donde se documentó el costeo de las actividades de gestión de cobro, para los actos administrativos y para las tasas (factura), de forma independiente, en donde se encontró los siguientes costos administrativos:

- Costo promedio de la gestión y cobro de UN acto administrativo: persuasivo de 2,58 UVT o \$109.423 (2023) y el traslado a cobro coactivo de 4,72 UVT o \$200.185 (2023).
- Costo promedio de la gestión y cobro de UNA Tasa: emitir y notificar factura de 2,16 UVT o \$ 91.610 (2023); persuasivo de 4,00 UVT o \$169.648 (2023); y traslado a cobro coactivo: 5,75 UVT o \$ 243.869 (2023)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
			<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
			Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

Este acto administrado será el fundamento para la depuración y cancelación del saldo contable neto de las acreencias a favor de la SDA que constituyen cartera de imposible recaudo de conformidad con la relación costo/beneficio.

El cálculo se realiza sobre valores en UVT, para que el acto administrativo no sea necesario actualizar cada año, sino que la variable siendo la UVT es actualizada anualmente desde la DIAN, que será el factor de cálculo y para no adelantar los tramites de cobro competencia de la SDA que no superen la cantidad de UVT's aquí indicadas; adicionalmente, se precisa que la DLA ya valido y existe conformidad con el sustento jurídico, también se indica que esta decisión promoverá la eficiencia del Comité, al no tener que preparar documentación y gestiones adicionales, relacionada a cartera que no supere estos topes.

Al respecto, se procede a abrir espacio para preguntas sobre la propuesta presentada; la Dra. Guiomar (DGC) sugiere que el acto administrativo sea socializado con las áreas misionales, como principales emisoras de los títulos ejecutivos, a fin de que se evalúe si es pertinente incluso no emitir el acto administrativo cuando el valor a cobrar en los mismos no superan estos topes; de su parte, la Dra. Norma Lucía (OCI) interviene presentado la inquietud de si éste procedimiento se realizara antes del persuasivo o al cobro coactivo. Al respecto la Dra. Ana Lucía (SF), procede a explicar que el procedimiento de gestión de cartera que realiza la SF, resaltando que abarca hasta el cobro persuasivo que es competencia de la SDA, en ese entendido, este proceso solo aplicaría para esta gestión de cobro, que inicia cuando se reciben en la SF los títulos ejecutivos sujetos de cobro o los informes técnicos para el caso de las Tasas, sustento de la factura que se emite, por lo que este proceso no contempla la gestión administrativa y jurídica previa, por lo que se debería continuar generando los actos administrativos y su respectiva notificación, desde la SF se efectuará la depuración por la relación costo beneficio antes de dar continuidad a las actividades del trámite de cobro, ya que dado el valor a recuperar de esa cartera no resulta eficiente para la SDA realizar todo el proceso de cobro, así mismo, atendiendo lo indicado por la DDCO al realizar las devoluciones del trámite de cobro coactivo avocando la causal de costo beneficio, aunque la DDCO no indica el tope de cuantía determinada que manejan ellos internamente, y sugieren la documentación por parte de cada Entidad, sustento técnica que precisamente se está sometiendo a consideración del Comité .

Se procede a someter a aprobación por parte de los integrantes del Comité la recomendación de adopción de la cuantía para declarar que acreencias a favor de la SDA

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

constituyen cartera de imposible recaudo y aprobar su depuración contable, de conformidad con la relación costo/beneficio, así:

- Dr. Julio César Pulido Puerto Subsecretario General aprueba la propuesta.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la propuesta.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la propuesta.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la propuesta.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba a través de mensaje de texto la propuesta.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba la propuesta.

#### **4. Revisión y recomendación de adopción nueva versión Manual de Políticas de Operación Contable de la SDA**

La Dra. Ana Lucía, expone y somete a aprobación de recomendación de adopción de una nueva versión del Manual de Políticas de Operación Contable, lo anterior, considerando que desde la SF sean identificados cambios normativos, bajo los cuales se da la necesidad de realizar las actualizaciones correspondientes, así como, producto de la auditoría realizada por la OCI donde se encontró un aspecto a mejorar en ese sentido. Por lo anterior, la SF revisó al interior de la dependencia proyectó propuesta de la nueva versión de este Manual, actualizando de fondo principalmente los lineamientos en cuanto al deterioro de cartera, construcciones en curso y bienes de uso público (BUP), la cual, fue socializada en el memorando 2023IE236400, adelantando mesas de trabajo en donde se detalló a cada una de las áreas involucradas con mayor profundidad cada uno de los cambios.

En el momento de la socialización con las áreas misionales y la DGC, se solicitó que si encontraban oportunidades de mejora en el manual fueran remitidas a la SF, sólo algunas recomendaciones no fueron incluidas, al considerarse que requieren ser parte de otros procesos que no son cobijados bajo el manual de operación contable, si no que afectan otros mecanismos o procesos de la entidad; así mismo, la DLA manifestó estar conforme con la propuesta efectuada por la SF.

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

Al no existir preguntas, se somete a aprobación por parte de los integrantes del Comité la recomendación de adopción de la nueva versión del Manual de Políticas de Operación Contable, así:

- Dr. Julio César Pulido Puerto Subsecretario General aprueba la propuesta.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprobado.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprobado.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprobado.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprobado a través de mensaje de texto la propuesta.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba la propuesta.

#### 5. Proposiciones y varios.

No existen propuestas.

#### 6. Cierre de la sesión

Siendo las 8:05 a.m. del 01 de diciembre de 2023, y al no haber más comentarios y temas pendientes por abordar, la Dra. Ana Lucía (SF) actuando como Secretaria Técnica de este Comité, cierra la sesión.

<b>COMPROMISOS</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>
Enviar los soportes contenidos en los (4) cuatro casos sustento de la recomendación de depuración de cartera por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI).	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	15/12/2023
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	07/12/2023

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta.

La presentación proyectada durante la Sesión hace parte integral del acta.

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020
2	Revisión y ajuste del documento, incluyendo el texto de datos personales.	Radicado No. 2022EE332802 del 27 de diciembre del 2022.
3	Se actualiza bajo las directrices definidas en el Decreto 189 de 2020 y de la Directiva 005 de Gobierno Abierto. Se incluye la columna de "tipo y número de documento de identidad" en la relación de asistencia.	Radicado No. 2023EE171778 del 28 de julio del 2023.

### RESPONSABLES

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Juan Gutiérrez Cargo: Contratista Fecha: 28/07/2023	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto Cargo: Subsecretario General Fecha: 28/07/2023	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto Cargo: Subsecretario General Fecha: 28/07/2023

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 3

FECHA: 01/12/2023		HORA DE INICIO: 7:00 AM			HORA DE TERMINACIÓN: 8:05 AM			
LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL – GOOGLE MEET		TEMA: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA SDA			RESPONSABLE: SUBDIRECCION FINANCIERA			
NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Guiomar Patricia Gil Ardila	C.C. 52264707	DGC/SDA	X			Guiomar.ardila	3778834	<b>Reunión Virtual</b> (Grabación disponible en: <a href="https://drive.google.com/file/d/1CDBocBwTIVQOWelcTFjLHKy dEerltwX/view">https://drive.google.com/file/d/1CDBocBwTIVQOWelcTFjLHKy dEerltwX/view</a> )
Luisa Fernanda Moreno Panesso	C.C. 1010182803	DPSIA/SDA	X			Luisa.moreno	3778913	
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C. 80243688	DCA/SDA	X			Rodrigo.manrique	3778932	
Yesenia Donoso Herrera	C.C.1032357427	DLA/SDA	X			Yesenia.donoso	3778814	
Ana Lucía Quintero Mojica	C.C. 52827329	SF/SDA	X			Lucia.quintero	3778896	
Martha Isabel Martínez Camelo	C.C. 52507438	SF/SDA		X		Isabel.martinez	3778896	
Andrea Catalina Neira Triana	C.C. 1013599878	SF/SDA	X			Andrea.neira	3778896	
Julio César Pulido Puerto	C.C. 79684006	SS/SDA	X			Julio.pulido	3778878	
Norma Lucia Ávila Quintero	C.C. 24081122	OCDI/SDA	X			Norma.avila	3778915	
Diego Francisco Rubio Goyes	C.C. 79937990	DGA/SDA	X			Diego.rubio	3778828	
Jackeline Amaya		Depuración de cartera/ DDCO				asalazar@shd.gov.co		

*En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.*



# COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA

Bogotá D.C., Colombia.  
1 de Diciembre de 2023

La **BOGOTÁ**  
que estamos construyendo



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

**BOGOTÁ**

# Orden del día

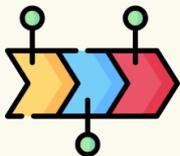


1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día



2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria

3. Revisión y recomendación de adopción cuantía para declarar qué acreencias a favor de la SDA constituyen cartera de imposible recaudo y aprobar su depuración contable, de conformidad con la relación costo/beneficio



4. Revisión y recomendación de adopción nueva versión Manual de Políticas de Operación Contable de la SDA



5. Proposiciones y varios

# 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.

## INTEGRANTES

**Dr. Julio César Pulido Puerto**

Subsecretario General

**Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila**

Directora de Gestión Corporativa, quien preside

**Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero**

Director de Control Ambiental.

**Dr. Diego Francisco Rubio Goyes**

Director de Gestión Ambiental

**Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso**

Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

**Dra. Ana Lucia Quintero Mojica**

Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica

## INVITADOS

### INTERNOS

**Dra. Norma Lucia Avila Quintero**

Jefe Oficina de Control Interno

**Dra. Yesenia Donoso Herrera**

Directora Legal Ambiental

### EXTERNOS - SHD

**Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta**

Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación - DDC

## 2. Revisión y recomendación de casos de depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

### Resolución 193 de 2016 de la CGN

Procedimiento para la Evaluación Control Interno

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

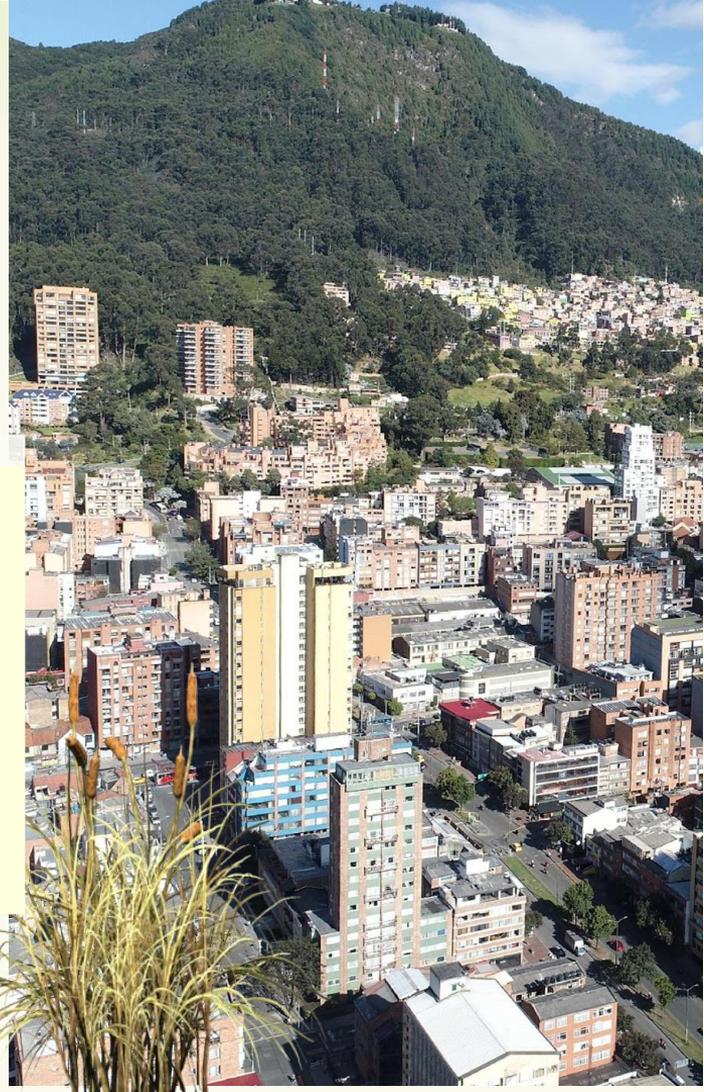
- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la **jurisdicción coactiva**.
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su **extinción**.
- d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

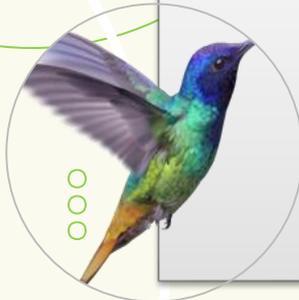
SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

BOGOTÁ



## 2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

### Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020)



**Artículo 39. Depuración de cartera.** En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo



**Artículo 45.** Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

## 2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

**Decreto Distrital 289 de 2021.**

Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital

**Res. DDC-000003 de 2018.**

Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.

**Circular DDC 001 de 2009.**

Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales

**Res. SDA 044 de 2022**

Manual de administración y cobro de cartera de la SDA

**Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022**

Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA

# Cartera

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021: *“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*



a) Remisión.



b) Prescripción de la acción de cobro.



c) Pérdida de fuerza ejecutoria.



d) Decaimiento del acto administrativo.



e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.



f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

## 2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria



2.1 Cartera –  
Inexistencia del  
Deudor



2.2 Cartera – Pérdida  
de Fuerza Ejecutoria



2.3 Cartera – Costo  
beneficio



2.4 Incapacidades –  
Costo beneficio



2.5 Ingresos Recibidos  
por Anticipado



2.6 Saldos a Favor



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

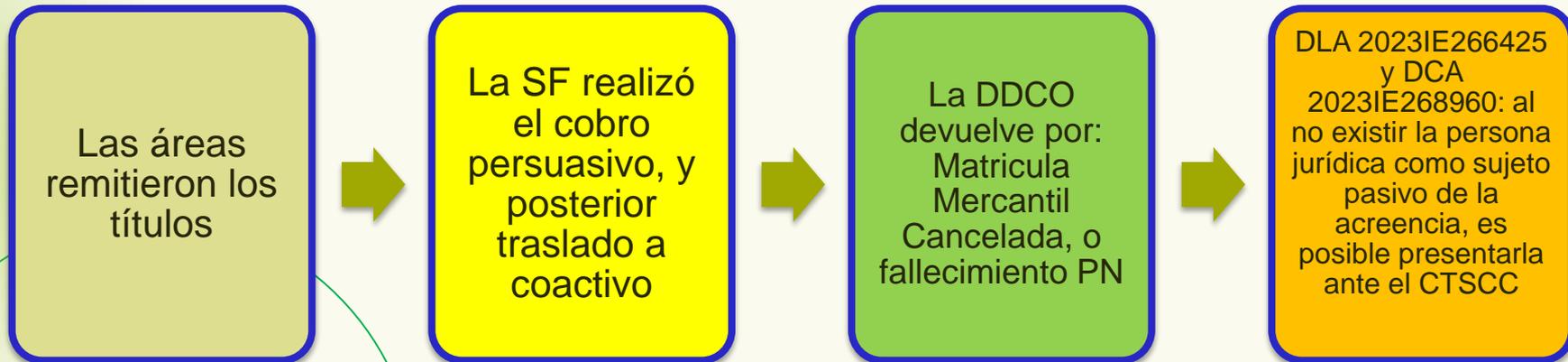
SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



# 2.1 Cartera – Inexistencia del Deudor

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la *Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada*

**4 Procesos**  
**Por un valor de \$ 19.359.434**



## 2.2 Pérdida de Fuerza Ejecutoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: “**Obligación exigible:** Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”

Resolución	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
2016-TR-00089	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON II	Tasas Retributivas y sus intereses	2.041.123
2016-TR-00094	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL	Tasas Retributivas y sus intereses	2.041.123
2092/2017	LUCY BARROS DE FERREIRA / JORGE ANTONIO FERREIRA	Compensación y Evaluación	523.169
495/2018	CONJUNTO CEDRO BOLIVAR 2 SECTOR	Compensación	155,756
<b>Total (4 procesos)</b>			<b>4.761.171</b>

La DLA remitió memorandos 2023IE147422 y 2023IE266425

## 2.3 Cartera – Costo Beneficio

### 35 procesos

Por valor total de **\$1.000.799**

El valor individual antes de intereses, no supera de **1 UVT (\$42.412)** excepto 12 procesos devueltos por DDCO.

### Gestión de cobro

25 cuentan con gestión de cobro persuasivo.

12 procesos fueron devueltos por la DDCO, invocando esta causal.

29 procesos corresponden a cobros de Tasa Retributivas

### Sustento Jurídico

Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001

Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019

Literal f del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021

## 2.4 Incapacidades – Costo Beneficio

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, se clasifica como cartera de difícil recaudo, teniendo en cuenta la **relación costo-beneficio**.

**1 Procesos**  
**Por un valor total de \$27.472**

El valor individual antes de intereses, no supera el valor de 1 (una) UVT (\$42.412).



Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 e Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019

## 2.5 Ingresos Recibidos por Anticipado

Los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado.



De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 y una vez agotadas distintas gestiones administrativas, se presenta para recomendación la depuración de \$187.993.376, por concepto de ingresos recibidos por anticipado

EVALUACION	32.356.682
PEV	151.979.310
SEGUIMIENTO	176.254
COMPENSACION	3.481.130
<b>TOTAL (389 REGISTROS)</b>	<b>187.993.376</b>

# 2.6 Saldos a Favor – Con Acto Administrativo

De acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece: *“Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.”*

**18 Actos Administrativos**  
**Por un valor total de \$5.743.495**

Corresponde a Actos Administrativos en los cuales se indica la existencia de saldos a favor por concepto de trámites ambientales, y sobre los que se informó a los usuarios con el fin de que remitieran los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos, y transcurrieron cinco (5) años desde la firmeza de los mismos.

## 2.6 Saldos a Favor - Sin Acto Administrativo

Del memorando DLA 2022IE211784, se extrae: “El Decreto 2277 de 2012, en su artículo 11 dispone que, respecto de la devolución de los pagos en exceso por concepto de obligaciones tributarias, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil. En ese sentido, cuando exista un saldo a favor por mayor valor pagado (pago en exceso) o por pago de lo no debido el término que tiene el contribuyente será el de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil, es decir 5 años”

**24 Procesos**  
**Por un valor total de \$25.526.595**

Los terceros relacionados realizaron pagos a la Secretaría por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o en exceso, informado al usuario con el fin de allegar los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados

### 3. Revisión y recomendación de adopción cuantía para declarar que acreencias a favor de la SDA constituyen cartera de imposible recaudo y aprobar su depuración contable, de conformidad con la relación costo/beneficio.

#### Sustento Jurídico

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.

Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019.

Literal f del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021.

Hasta el momento **1 UVT**, dadas las devoluciones de la DDCO.

#### Documento técnico soporte

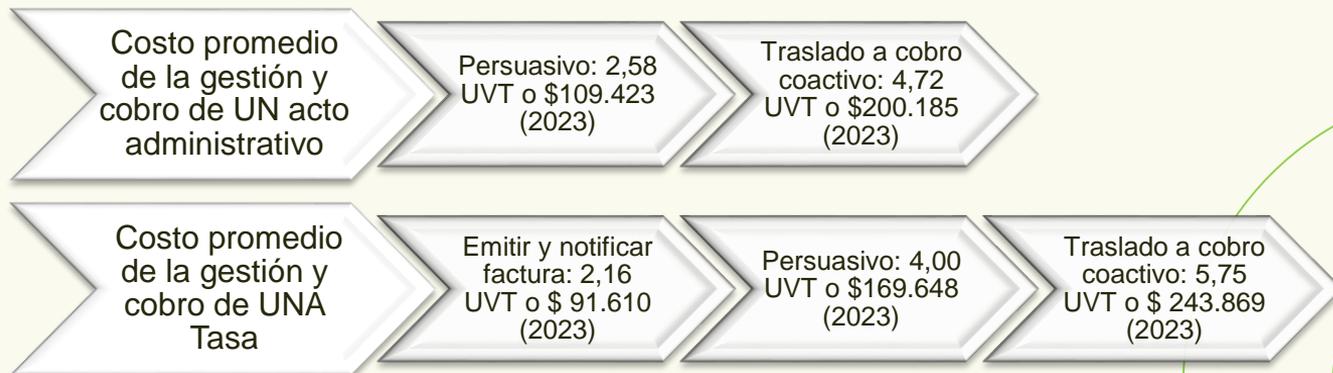
Con la finalidad de establecer la relación costo/beneficio frente a la gestión de cobro administrativa que se adelanta en la SDA de acuerdo con la Resolución SDA 00044 del 13 de enero de 2022, se consideraron los costos en que incurre la Secretaría, incluyendo el trabajo de quienes adelantan dicho cobro, de acuerdo con las actividades contempladas en el Procedimiento incluido en el Sistema Integrado de Gestión de Cartera.

#### Proceso 6046995

Se elaboró proyecto de AA, que ya fue validado por la DLA.



### 3. Revisión y recomendación de adopción cuantía para declarar que acreencias a favor de la SDA constituyen cartera de imposible recaudo y aprobar su depuración contable, de conformidad con la relación costo/beneficio.



Este acto administrado será el fundamento para la depuración y cancelación del saldo contable neto de las acreencias a favor de la SDA que constituyen cartera de imposible recaudo de conformidad con la relación costo/beneficio.

# 4. Revisión y recomendación de adopción nueva versión Manual de Políticas de Operación Contable de la SDA.



Desde la SF se revisó al interior y se proyectó propuesta.



Actualizando principalmente: deterioro de cartera, construcciones en curso y BUP.



Se socializó propuesta y adelantaron mesas de trabajo en donde se detalló más los cambios.



La DCA envió propuesta y la DLA manifestó no tener comentarios.

SF 2023IE236400 fue socializada la propuesta, DCA 2023IE261514 envió aportes.



## 5. Proposiciones y Varios



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

BOGOTÁ



# Gracias



La **BOGOTÁ**  
que estamos construyendo



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE





ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA &lt;andrea.neira@ambientebogota.gov.co&gt;

## Acta sesión 01122023 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

6 mensajes

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>  
Para: ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>  
Cc: MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

1 de diciembre de 2023, 17:24

Jefe Ana Lucía,

Adjunto compartimos propuesta de Acta de Reunión del CTSCC, para tu revisión, aprobación y remisión a los integrantes e invitados, para lo que propongo el siguiente texto:

Respetados integrantes e invitados del CTSCC de la SDA,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SDA No. 03033 de 2021 modificada por la Resolución SDA No. 05465 de 2022 "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", adjunto comparto borrador del Acta de la sesión adelantada el 01 de diciembre de 2023, junto con la presentación proyectada; lo anterior, para su verificación y aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación electrónica.

Amablemente les solicito confirmar su aprobación del contenido del Acta por este medio, aunque es necesario señalar, que si en el término aquí referido y no se reciben comentarios de su parte, se entenderá como aprobada.

Agradezco su atención y acostumbrada colaboración, quedo pendiente de sus comentarios u observaciones.

Cordial saludo,

**Andrea Catalina Neira Triana**  
**Profesional Especializado**  
**Subdirección Financiera**  
**Secretaría Distrital de Ambiente**  
**Av. Caracas No. 54 – 38**  
**Teléfono: 320 309 42 71**



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



### 2 adjuntos

 **01122023\_ACTA 2DA SESION CTSCC.docx**  
217K

 **Presentación CTSCC 01122023.pdf**  
3350K

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co> 1 de diciembre de 2023, 20:03  
Para: JULIO CESAR PULIDO PUERTO <julio.pulido@ambientebogota.gov.co>, GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA <guiomar.gil@ambientebogota.gov.co>, DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES <diego.rubio@ambientebogota.gov.co>, RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO <rodrigo.manrique@ambientebogota.gov.co>, LUISA FERNANDA MORENO PANESSO <luisa.moreno@ambientebogota.gov.co>, YESENIA DONOSO HERRERA <yesenia.donosos@ambientebogota.gov.co>, NORMA LUCIA AVILA QUINTERO <norma.avila@ambientebogota.gov.co>

Cc: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Respetados integrantes e invitados del CTSCC de la SDA,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SDA No. 03033 de 2021 modificada por la Resolución SDA No. 05465 de 2022 "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", adjunto comparto borrador del Acta de la sesión adelantada el 01 de diciembre de 2023, junto con la presentación proyectada; lo anterior, para su verificación y aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación electrónica.

Amablemente les solicito confirmar su aprobación del contenido del Acta por este medio, aunque es necesario señalar, que si en el término aquí referido y no se reciben comentarios de su parte, se entenderá como aprobada.

Agradezco su atención y acostumbrada colaboración, quedo pendiente de sus comentarios u observaciones.

Cordial saludo,

--



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



**Ana Lucía Quintero Mojica**

Subdirectora Financiera

Subdirección Financiera

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

**La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:**

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

## 2 adjuntos



**01122023\_ACTA 2DA SESION CTSCC.docx**  
217K



**Presentación CTSCC 01122023.pdf**  
3350K

**DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES** <diego.rubio@ambientebogota.gov.co>  
Para: ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>

4 de diciembre de 2023, 17:52

Cc: JULIO CESAR PULIDO PUERTO <julio.pulido@ambientebogota.gov.co>, GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA <guiomar.gil@ambientebogota.gov.co>, RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO <rodrigo.manrique@ambientebogota.gov.co>, LUISA FERNANDA MORENO PANESSO <luisa.moreno@ambientebogota.gov.co>, YESENIA DONOSO HERRERA <yesenia.donoso@ambientebogota.gov.co>, NORMA LUCIA AVILA QUINTERO <norma.avila@ambientebogota.gov.co>, ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Hola Ana Lu

Apruebo el acta enviada

saludos

**Diego Francisco Rubio Goyes**

**Director**

**Dirección de Gestión Ambiental**

Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D.C

Teléfono: 3778900

[El texto citado está oculto]

---

**ANA LUCIA QUINTERO MOJICA** <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>

5 de diciembre de 2023, 17:48

Para: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Psi

----- Forwarded message -----

De: **GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA** <guiomar.gil@ambientebogota.gov.co>

Date: lun, 4 dic 2023 a las 19:44

Subject: Re: Acta sesión 01122023 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

To: ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>

Hola Anita:

Aprobada.

Cordialmente,



**GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA**  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
TEL: (571) 3778899 EXT. 8834

El vie, 1 dic 2023 a las 20:03, ANA LUCIA QUINTERO MOJICA (<lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>) escribió:

[El texto citado está oculto]

**LUISA FERNANDA MORENO PANESSO** <luisa.moreno@ambientebogota.gov.co>

5 de diciembre de 2023,  
18:32

Para: ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>  
Cc: JULIO CESAR PULIDO PUERTO <julio.pulido@ambientebogota.gov.co>, GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA <guiomar.gil@ambientebogota.gov.co>, DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES <diego.rubio@ambientebogota.gov.co>, RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO <rodrigo.manrique@ambientebogota.gov.co>, YESENIA DONOSO HERRERA <yesenia.donosos@ambientebogota.gov.co>, NORMA LUCIA AVILA QUINTERO <norma.avila@ambientebogota.gov.co>, ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Buenas noches Ana Lu,  
me permito aprobar el acta, no tengo observaciones.  
Gracias



**LUISA FERNANDA MORENO PANESSO**

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778816

El vie, 1 dic 2023 a las 20:03, ANA LUCIA QUINTERO MOJICA (<lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>) escribió:

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

**ANA LUCIA QUINTERO MOJICA** <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>

6 de diciembre de 2023, 11:51

Para: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **NORMA LUCIA AVILA QUINTERO** <norma.avila@ambientebogota.gov.co>

Date: mié, 6 dic 2023 a las 11:47

Subject: Re: Acta sesión 01122023 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

To: ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>

Dra Ana Lucia no tengo observaciones sobre el acta de comité de sostenibilidad contable remitida.

Un saludo.

El vie, 1 dic 2023 a las 20:03, ANA LUCIA QUINTERO MOJICA (<lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>) escribió:

[El texto citado está oculto]



  	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	
	<b>FICHA SANEAMIENTO CONTABLE</b>	
	<b>Código:</b> PA02-PR33-M2	<b>Versión:</b> 1

**Objeto:** Ficha Técnica soporte para realizar la depuración de saldos a favor de beneficiarios, según la información producto de la gestión administrativa.

**Rubro a depurar:** Saldos a Favor de Beneficiarios – Ingresos No Tributarios

**Fundamento Legal Depuración:**

- Resolución 193 CGN de 2016 - Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.
- Resolución DDC-000003 de 2018 - Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018 – Cobro intereses moratorios a las tasas ambientales y pago del saldo a favor, ampliado mediante memorando No. 2020IE215540 del 30 de noviembre de 2020.
- Ley 1437 de 2011 –Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario - Art. 816 y 854.
- Ley 791 de 2002 – Por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil.
- Resolución SDA 3033 de 2021 – Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.
- Resolución SDA 5465 de 2022 – Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones.

**Nombre o Razón Social:** Varios. Ver anexo 1.

**Identificación o NIT:** Varios. Ver anexo 1.

**Documentos soporte:** Radicados de circularización. Ver anexo 1.

**Saldo a depurar:** \$5.743.495 - CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.

**Cuenta contable:** Mayor: 249040 – Saldos a favor de beneficiarios  
Cuenta: 24904001 – Ingresos No tributarios

**Documento contable:** Varios. Ver anexo 1.

**Fecha de documentos contables:** Varios. Ver anexo 1.

**Descripción:** Mediante los actos administrativos del Anexo 1, la Secretaría Distrital de Ambiente indicó la existencia de Saldos a Favor de beneficiarios por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible en exceso, así mismos se informó a los usuarios con el fin de que remitieran los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos acá descritos.

<b>Gestiones Realizadas</b>	
<b>Subdirección Financiera</b>	Mediante oficios SDA (Anexo 1), se informó al usuario la existencia del saldo a favor y se solicitó la radicación de los documentos para el trámite de devolución.
<b>Dependencia Responsable</b>	SSFFS
<b>Observaciones:</b>	<p>Memorando DLA 2022IE211784 indicó:  <i>“El Decreto 2277 de 2012, en su artículo 11 dispone que, respecto de la devolución de los pagos en exceso por concepto de obligaciones tributarias, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil, lo cual ha sido también reiterado por múltiple jurisprudencia del Consejo de Estado.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que para la devolución de mayores valores pagados o de pagos de lo no debido en el marco del recaudo de aportes parafiscales, no hay un término específico para dicha reclamación, se debe acudir a las normas sobre recaudo de tributos administrados por la DIAN, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado. En ese sentido, cuando exista un saldo a favor por mayor valor pagado (pago en exceso) o por pago de lo no debido el término que tiene el contribuyente será el de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil, es decir 5 años y no el término de 2 años, pues este solo hace referencia al término de devolución de saldos a favor en el marco de una declaración tributaria”.</i></p> <p>En ese sentido, se modifica y actualiza la postura contenida en el memorando radicado bajo el No. 2020IE215540 del 30 de noviembre de 2020, en relación con los plazos para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido.</p>

**Aprobó:** Ana Lucía Quintero Mojica– Subdirectora Financiera  
**Revisó:** Martha Isabel Martínez Camelo – Profesional Contratista  
 Andrea Catalina Neira Triana – Profesional Especializado  
**Proyectó:** Vivian Alexandra Lugo Bejarano – Profesional Contratista  
**Fecha de elaboración:** 17 de noviembre de 2023

### Control de Cambios

<b>Versión</b>	<b>Descripción de la Modificación</b>	<b>No. Acto Administrativo y fecha</b>
1	Adopción	Radicado 2019IE108496 de mayo 20 de 2019-05

ANEXO 1. RELACION DE SALDOS A FAVOR DE TERCEROS PARA DEPURACIÓN - ACTOS ADMINISTRATIVOS

No.	NIT	TERCERO	DESCRIPCION	Acto administrativo	Fecha notificación/Ejecutoria	Tiempo	Tiempo	N. de recibo	VALOR	SALDO	CONCEPTO	Proceso	Documento contable
1	860531315	ALIANZA FIDUCIARIA S A	Auto No. 1403 de 2017, establece devolución por concepto de compensación por tala, recibo No. 421817 del 17/12/2012 por valor de \$ 1,431,915, el cual fue reliquidado por valor de \$ 946,338 dado que el tratamiento Autorizado fue ejecutado parcialmente	Auto 1403/2017	21/07/2017	2290	6,4	421817	485.577	485.577	COMPENSACIÓN	3755660	AI-00000426
2	830053963	HELM TRUST S.A	Devolución por concepto de COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES, Recibo No.3809678 según Auto de archivo No. 3150 del 11/09/2020, CANCELADOS INICIALMENTE CON REC. 3748915 Y 3748925	Auto 3150/2020	4/08/2017	2277	6,3	3809678	981.215	981.215	COMPENSACIÓN	4269861	AI-0000084
	830053963	HELM TRUST S.A	Devolución por concepto de Seguimiento Recibo No.3809685 según Auto de archivo No. 3150 del 11/09/2020. CANCELADOS INICIALMENTE CON REC. 3748915 Y 3748925	Auto 3150/2020	4/08/2017	2277	6,3	3809685	133.754	133.754	SEGUIMIENTO	4269861	AI-0000084
3	830039207	OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DIVISION DE AVIACION	Según resolución 1798/2016 el pago por concepto de permiso tala poda trans.reubic arbolado urbano-seguimiento fue cancelado mediante recibo No. 3450589 de fecha 23/06/2016 por valor de \$ 86,871, según concepto técnico ssffs-07299 del 10/10/2016	Res. 1798/2016	16/01/2017	2475	6,9	3806961	9.255	9.255	EVALUACIÓN	3551207	REC-000003-10-CR-0001494
4	860043896	CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO	Auto No. 4826 establece devolución por concepto de evaluación y seguimiento por mayor valor cancelado mediante consignación realizada el 1° de julio de 2015	Auto 4826/2015	21/05/2018	1990	5,5	consignación	18.700	18.700	EVALUACIÓN Y SEGU	3248129	AI -0000026 y 'REC-000003
5	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	Doble pago Resolución 4281/2011, por concepto de evaluación y seguimiento, cancelado inicialmente con recibo No. 380860 del 21/10/2011 según lo indicado en Auto de archivo 4313/2014, cancelado nuevamente con recibo No. 4223960 del 03/10/2018. AI E 141660 del 03/10/2018	Auto 4313/2014	21/07/2014	3370	9,4	4223960	18.300	18.300	EVALUACIÓN Y SEGU	2645016	NC-000953
6	860513493	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	Devolución por concepto de Permiso tala poda según Auto No. 03118 del 26/09/2017, de acuerdo con Memorando 2018IE67428 del 02/04/2018	Auto 3118/2017	26/09/2017	2225	6,2	893028-4799	505.113	505.113	COMPENSACIÓN	3260812	AI-0000029
7	830057565	EDIFICIO PALOMAR DE LOS TEJARES	Auto No. 1190 de 2016, establece devolución por concepto de EVALUACION, Recibo No. 300996 del 24/07/2009 por valor de \$ 1,700, dado la Resolución 7634/2009 estableció un pago por valor de \$ 22,200 y la entidad cancelo \$ 23,900	Auto 1190/2016	15/11/2016	2536	7,0	300996	1.700	1.700	EVALUACIÓN	3097764	REC-000003
8	10160715	EDUARDO TELLEZ CHAVES	Auto No. 4253 de 2015, establece devolución por concepto de compensación por tala, recibo consignación No. 256850058 del 18/10/2005 por valor de \$ 5,056,344 el cual fue reliquidado CT DECSA 17523/2008, por valor de \$ 4,382,164 dado que el tratamiento	Auto 4253/2015	27/03/2018	2044	5,7	256850058	674.180	674.180	COMPENSACIÓN	3222245	AI-0000037
	10160715	EDUARDO TELLEZ CHAVES	Auto No. 4253 de 2015, establece devolución por concepto de evaluación y seguimiento por tala, recibo consignación No. 256850058 del 18/10/2005 por valor de \$ 18.300	Auto 4253/2015	27/03/2018	2044	5,7	256850058	18.300	18.300	EVALUACIÓN Y SEGU	3222245	AI-0000037
9	800187841	ESCALAR S.A.	Saldo a Favor según Auto No. 2629 del 2016 Memorando 2016EE226023	Auto 2629/2016	4/04/2018	2037	5,7	770469/3575	103.900	103.900	EVALUACIÓN Y SEGU	3462199	REC-000003

**ANEXO 1. RELACION DE SALDOS A FAVOR DE TERCEROS PARA DEPURACIÓN - ACTOS ADMINISTRATIVOS**

No.	NIT	TERCERO	DESCRIPCION	Acto administrativo	Fecha notificación/Ejecutoria	Tiempo	Tiempo	N. de recibo	VALOR	SALDO	CONCEPTO	Proceso	Documento contable
10	800185768	FEDERACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA POP	Saldo a favor por concepto de compensación tala según Auto No. 4624 del 2015 memorando 2015EE216568	Auto 4624/2015	18/09/2017	2233	6,2	782207	235.839	235.839	COMPENSACIÓN	3203805	REC-000003
11	830115393	GIMNASIO LOS PINOS	Saldo a favor según Auto No. 2926 del 2015, por concepto de compensación por tala memorando 2015EE163537	Auto 2926/2015	31/08/2015	2971	8,3	775433/7624	245.840	245.840	COMPENSACIÓN	3165758	REC-000003
12	860043106	FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE	Resolución No. 2914 de 2018 establece devolución por concepto de evaluación y seguimiento, consignación del bco occidente el 16-03-2007 por valor de \$ 168,300, dado que se realizó pago en exceso.	Res. 2914/2018	24/10/2018	1837	5,1	consignación	116.244	116.244	EVALUACIÓN Y SEGU	4200030	AI-0000043
13	890928472	LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA	Auto No. 4285 de 2017 establece devolución por concepto de evaluación y seguimiento, recibo No. 256858 del 24/01/2008 por valor de \$ 103.400, dado se realizó pago en exceso. Resolución 1944/2008	Auto 4285/2017	23/11/2017	2168	6,0	256858	103.400	103.400	EVALUACIÓN Y SEGU	2623115	AI-0000042
14	860002693	SOCIEDAD 3M DE COLOMBIA S.A	Auto No. 978 de 2016, establece devolución por concepto de compensación por tala, recibo No. 324831 del 23/03/2010 por valor de \$ 3.691.777, el cual fue reliquidado por valor de \$2.961.767	Auto 978/2016	13/06/2016	2688	7,5	324831	730.010	730.010	COMPENSACIÓN	3272339	AI-0000037
15	800142383	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	Devolución según Auto de archivo No. 546/2017, por concepto de Permiso tala poda - Seguimiento Recibo No. 479127 Según memorando 2019IE296137 del 19/12/2019	Auto 546/2017	23/11/2018	1808	5,0	479127	114.363	114.363	EVALUACIÓN Y SEGU	3628300	AI-0000062
16	800130632	CANTON NORTE	Auto No. 2409 de 2018, establece devolución por concepto de compensación por tala, recibo No. 436792 del 31/05/2013 por valor de \$ 460.761, con el cual se cancelo la Resolución No. 1126/2012, y la cual fue reliquidada CT 1488/2016, dado que se ejecutó.	Auto 2409/2018	21/05/2018	1990	5,5	436792	460.761	460.761	EVALUACIÓN Y SEGU	4082955	AI-0000038
17	899999010	CAJA NAL DE PREVISION SOCIAL EIC ESTADO EN LIQ.	Auto No. 807 de 2018 establece devolución por concepto de Compensación por tala de árboles, recibo No. 364812 del 09/05/2011 por valor de 1.035.922, dado se realizó reliquidación mediante Concepto de Seguimiento No. 09172 del 24 de diciembre de 2012	Auto 807/2018	22/03/2018	2049	5,7	364812	180.765	180.765	COMPENSACIÓN	3848762	AI-0000050
	899999010	CAJA NAL DE PREVISION SOCIAL EIC ESTADO EN LIQ.	Auto No. 807 de 2018 establece devolución por concepto de Evaluación, recibo No. 343975 del 01/10/2010, dado se encuentra cumplida la obligación con recibo No. 364813 del 9 de mayo de 2011	Auto 807/2018	22/03/2018	2049	5,7	343975	24.700	24.700	EVALUACIÓN	3848762	AI-0000050
18	899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	Devolución por concepto de COMPENSACION POR TALA, Recibo No.4454168 Según AUTO No. 14 de 2021, reliquidación CT. 3412/2020. MEMORANDO 2021IE126375	Auto 14/2021	23/05/2019	1628	4,5	4454168	581.579	581.579	COMPENSACIÓN	5037639	AI-0000082

**SUBTOTAL 5.743.495**

  	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	
	<b>FICHA SANEAMIENTO CONTABLE</b>	
	<b>Código:</b> PA02-PR33-M2	<b>Versión:</b> 1

**Objeto:** Ficha Técnica soporte para realizar la depuración de saldos a favor de Beneficiarios, según la información producto de la gestión administrativa.

**Rubro a depurar:** Saldos a Favor de Beneficiarios – Ingresos No Tributarios

<b>Fundamento Legal Depuración:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución 193 CGN de 2016 - Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.</li> <li>- Resolución DDC-000003 de 2018 - Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.</li> <li>- Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018 – Cobro intereses moratorios a las tasas ambientales y pago del saldo a favor, ampliado mediante memorando No. 2020IE215540 del 30 de noviembre de 2020.</li> <li>- Ley 1437 de 2011 –Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> <li>- Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario - Art. 816 y 854.</li> <li>- Ley 791 de 2002 – Por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia Civil.</li> <li>- Resolución SDA 3033 de 2021 – Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.</li> <li>- Resolución SDA 5465 de 2022 – Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones.</li> </ul>
<b>Nombre o Razón Social:</b>	Varios. Ver anexo 1.
<b>Identificación o NIT:</b>	Varios. Ver anexo 1.
<b>Documentos soporte:</b>	Radicados de circularización. Ver anexo 1.
<b>Saldo a depurar:</b>	\$25.526.595 - VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS VENTISEISMIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.
<b>Cuenta contable:</b>	Mayor: 249040 – Saldos a favor de beneficiarios Cuenta: 24904001 – Ingresos No tributarios
<b>Documento contable:</b>	Varios. Ver anexo 1.
<b>Fecha de documentos contables:</b>	Varios. Ver anexo 1.
<b>Descripción:</b>	Los terceros relacionados en el Anexo 1 realizaron pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o en exceso, informado al usuario con el fin de allegar los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados.
<b>Gestiones Realizadas</b>	
<b>Subdirección Financiera</b>	Se remitieron comunicaciones escritas a los veinticuatro (24) usuarios relacionados con el saldo a favor de cuarenta y tres (43) recibos, informando el procedimiento a seguir y los documentos requeridos para continuar con el trámite de devolución de recursos. Sin embargo, no se obtuvo respuesta satisfactoria para los casos relacionados en esta ficha. Ver anexo 1.

<b>Dependencia Responsable</b>	Las diferentes áreas remitieron memorandos indicando la viabilidad para algunas de las devoluciones relacionadas en esta ficha.
<b>Observaciones:</b>	<p>Memorando DLA 2022IE211784, indicó:  <i>“El Decreto 2277 de 2012, en su artículo 11 dispone que, respecto de la devolución de los pagos en exceso por concepto de obligaciones tributarias, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil, lo cual ha sido también reiterado por múltiple jurisprudencia del Consejo de Estado.</i>  <i>Teniendo en cuenta que para la devolución de mayores valores pagados o de pagos de lo no debido en el marco del recaudo de aportes parafiscales, no hay un término específico para dicha reclamación, se debe acudir a las normas sobre recaudo de tributos administrados por la DIAN, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado. En ese sentido, cuando exista un saldo a favor por mayor valor pagado (pago en exceso) o por pago de lo no debido el término que tiene el contribuyente será el de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil, es decir 5 años y no el término de 2 años, pues este solo hace referencia al término de devolución de saldos a favor en el marco de una declaración tributaria”.</i></p> <p>En ese sentido, se modifica y actualiza la postura contenida en el memorando radicado bajo el No. 2020IE215540 del 30 de noviembre de 2020, en relación con los plazos para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido.</p>

**Aprobó:** Ana Lucía Quintero Mojica– Subdirectora Financiera  
**Revisó:** Andrea Catalina Neira Triana – Profesional Especializado  
**Proyectó:** Vivian Alexandra Lugo Bejarano – Profesional Contratista  
**Fecha de elaboración:** 17 de noviembre de 2023

### Control de Cambios

<b>Versión</b>	<b>Descripción de la Modificación</b>	<b>No. Acto Administrativo y fecha</b>
1	Adopción	Radicado 2019IE108496 de mayo 20 de 2019-05

ANEXO 1. RELACION DE SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS PARA DEPURACION

No.	NIT	TERCERO	DESCRIPCION	Fecha Legalización	Tiempo	Tiempo (Años)	N. de recibo	SALDO	CONCEPTO	ÁREA	Fecha solicitud documentos	Documento contable	Fecha documento contable	OBSERVACION 1
1	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	Registrar mayor valor cancelado por Colsubsidio por concepto de compensación tala del CT. 2012GTS146, cancelado con recibo No. 409219 del 21/08/2021, toda vez que la Res. 313/2018 presenta reliquidación	21/08/2021	4060	11,3	409219	688.541	COMPENSACIÓN	SSFFS	7/01/2021 y 07/05/2023	AI-0000085	30/10/2021	2021EE233563 y 2023EE100137
	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	Reconocimiento del saldo a favor del tercero por concepto de doble consignación por valor de \$54.234, Recibo 867301-454198.	24/02/2018	2077	5,8	441609-454198	54.234	EVALUACIÓN	SSFFS		RC 41695 y RC 48610	12-07-2013 y 31/10/2013	
2	79738519	FREDY BENAVIDEZ	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - Evaluación, Recibo No. 456290 Según rad. 2021E21692	21/11/2013	3610	10,0	456290	677.171	EVALUACIÓN	SRHS	12/02/2021	AI-0000077	28/02/2021	2021EE27444
3	830017822	PETROCOMERCIALIZADORA SA-PETROCOM SA	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - Evaluación Recibo No. 458680 Según Memorando 2019E285889 del 09/12/2019	11/12/2013	3590	10,0	458680	84.350	EVALUACIÓN	SRHS	12/05/2023	AI-0000062	31/12/2019	2019EE299973 y 2023EE104737
	830017822	PETROCOMERCIALIZADORA SA-PETROCOM SA	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - Evaluación Recibo No. 458681 Según Memorando 2019E285889 del 09/12/2019	11/12/2013	3590	10,0	458681	84.350						
	830017822	PETROCOMERCIALIZADORA SA-PETROCOM SA	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - Evaluación Recibo No. 458679 Según Memorando 2019E285889 del 09/12/2019	11/12/2013	3590	10,0	458679	84.350						
4	800141338	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - Evaluación, Recibo No. 515750 según Memorando 2021E255753 SCAPS	30/06/2015	3031	8,4	515750	1.408.466	EVALUACIÓN	SRHS	26/11/2021	AI-0000086	30/11/2021	2021EE259138
5	107270872	GIOVANNI PAREDES PLAZAS	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos evaluación ambiental, según memorando 2019IE145564 del 29/06/2019 de la Subdirección del recurso hídrico y del suelo	1/06/2016	2700	7,5	3440538	1.461.996	EVALUACIÓN	SRHS	28/10/2021 y 12/05/2023	AI-0000052	30/06/2019	2021EE235995 y 2023EE104866
6	91204223	DENNIS EDUARDO GUALDRON	Devolución por concepto de Certificado de intensidad auditiva, Recibo No.3123689 Según rad. 2021E83076	16/06/2016	2685	7,5	3123689	89.134	EVALUACIÓN	SCAAV	27/05/2021	AI-0000080	31/05/2021	2021EE104452
7	79688524	FABIO MIGUEL FONSECA REYES	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos evaluación ambiental, según memorando 2019IE145564 del 29/06/2019 de la Subdirección del recurso hídrico y del suelo	29/11/2016	2522	7,0	3585254	381.818	EVALUACIÓN	SRHS	12/05/2023	AI-0000052	30/06/2019	2019IE145564-VIABILIDAD 2023EE105046
8	899999004	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Reconocer Doble pago de la Resolución 6580/2015 según Ale 57170 y 57186	11/01/2017	2480	6,9	57170 y 57186	460.761	COMPENSACIÓN	SSFFS	4/8/2023 y 17/10/2023	CR-0001098	25/07/2018	2023EE179628 y 2023EE243339
	899999004	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Cancelación Acto Administrativo No. 2982/2017 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC.ARBOLADO URBANO-EVALUACION Ale No. 198893 del 27/05/2019, Recibo No. 4394824 del 22/05/2019. Se evidencia cancelación inicial con recibo No. 3810623 del 11	22/05/2019	1629	4,5	4394824	143.117	EVALUACIÓN	SSFFS		RC-0072582	27/05/2019	
	899999004	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Saldo a favor cancelación Resolución 4223/2018 recibo No. 4455313, modificada con la Res. 654/2019, cancelada inicialmente con recibo No. 4339156 ALE 166363 del 31/01/2019.	27/05/2019	1624	4,5	4455313	540.619	EVALUACIÓN	SSFFS		RC-0072586	30/05/2019	
	899999004	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Saldo a favor cancelación Resolución 4223/2018 recibo No. 4455300, modificada con la Res. 654/2019, cancelada inicialmente con recibo No. 4339152 ALE 166363 del 31/01/2019.	27/05/2019	1624	4,5	4455300	1.511.703	SEGUIMIENTO	SSFFS		RC-0072586	30/05/2019	
	899999004	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Doble pago Acto Administrativo No. 2689/2019 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC.ARBOLADO URBANO-SEGUIMIENTO Comprobante SAP No. 7000151608 legalizado el 13/09/2021, Recibo No. 5212078 del 08/09/2021. cancelado inicialmente con recibo 4823701 del 11/08/2020	8/09/2021	803	2,2	5212078	257.028	SEGUIMIENTO	SSFFS		RC-0073345	13/09/2021	
	899999004	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Cancelación Acto Administrativo No. 1982/2020 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC.ARBOLADO URBANO-SEGUIMIENTO Comprobante SAP No. 7000217013 legalizado el 09/02/2022, Recibo No. 5340871 del 07/02/2022	9/02/2022	652	1,8	5340871	585.494	SEGUIMIENTO	SSFFS		RC-0073478	9/02/2022	
	899999004	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Cancelación Acto Administrativo No. 3226/2021 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC.ARBOLADO URBANO-SEGUIMIENTO Comprobante SAP No. 44803 legalizado el 05/09/2022, Recibo No. 5588283 del 02/09/2022	5/09/2022	446	1,2	5588283	585.494	SEGUIMIENTO	SSFFS		RC-0073585	5/09/2022	
9	44939200	JOSE EDUARDO CAICEDO	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos sin evaluación ambiental, según memorando 2019IE145564 del 29/06/2019 de la Subdirección del recurso hídrico y del suelo	26/07/2017	2285	6,3	3768662	1.541.095	EVALUACIÓN	SRHS	12/05/2023	AI-0000052	30/06/2019	2023EE105045
10	79572945	EDILBERTO BUITRAGO GARZON	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos sin evaluación ambiental, según memorando 2019IE145564 del 29/06/2019 de la Subdirección del recurso hídrico y del suelo	13/09/2017	2238	6,2	3844739	1.541.095	EVALUACIÓN	SRHS	28/10/2021	AI-0000052	30/06/2019	2021EE235993
11	830008661	ASEO CAPITAL S.A. ESP	Devolución por concepto de Registro PEV Recibo No. 3850138012 Según Memorando 2021E04203 de 12/01/2021	19/09/2017	2232	6,2	3850138012	13.574	REGISTRO PEV	SCAAV	16/07/2021	AI-0000075	31/12/2020	2021EE145861
	830008661	ASEO CAPITAL S.A. ESP	Devolución por concepto de Registro PEV Recibo No. 3850138019 Según Memorando 2021E04203 de 12/01/2021	19/09/2017	2232	6,2	3850138019	13.574	REGISTRO PEV	SCAAV	16/07/2021	AI-0000075	31/12/2020	2021EE145861
	830008661	ASEO CAPITAL S.A. ESP	Devolución por concepto de Registro de Publicidad Exterior Visual, Recibo No. 3850120004 Según Memorando No. 2021E13851	19/09/2017	2232	6,2	3850120004	519.353	REGISTRO PEV	SCAAV	16/07/2021	AI-0000082	31/07/2021	2021EE145861
12	800149695	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS	Devolución por concepto de Registros avisos PGA, Recibo No. 3856952007 Según rad. 2021E111440	25/09/2017	2226	6,2	3856952007	184.430	REGISTRO PEV	SCAAV	18/06/2021	AI-0000081	30/06/2021	2019ER278216
13	860016266	CORPORACION ESCUELA ECUESTRE BACATA	Se debe realizar devolución dado que cancelaron por segunda vez lo correspondiente a seguimiento de la resolución 1393/2016, lo cual fue cancelado inicialmente mediante recibo No. 3640442 con ALE 57807 del 31/01/2017 -Permiso tala poda reubic. arb. urbano- Seguimiento	26/09/2017	2225	6,2	3859319	244.552	SEGUIMIENTO	SSFFS	18/03/2020	REC-000003	1/01/2018	2020EE60730
14	860026138	EDIFICIO INTERNACIONAL CORFICOLOMBIANA	Devolución por concepto de Registro PEV Recibo No. 3878040001 Según Memorando 2021E04203 de 12/01/2021	20/10/2017	2201	6,1	3878040001	737.717	REGISTRO PEV	SCAAV	17/05/2023	AI-0000075	31/12/2020	2023EE107953
15	830110025	CENTRO COMERCIAL CANDELARIA	Devolución por concepto de Registro PEV Recibo No. 3888398001 Según Memorando 2021E04203 de 12/01/2021	17/11/2017	2174	6,0	3888398001	184.429	REGISTRO PEV	SCAAV	19/07/2021	AI-0000075	31/12/2020	2021EE146973
16	830060151	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE S199 S.A.	Devolución por concepto de REGISTROS PEV EN VEHICULOS, Recibo No.3919953001 según Memorando No. 2021E236743	29/11/2017	2162	6,0	3919953001	549.452	REGISTRO PEV	SCAAV	17/11/2021	AI-0000086	30/11/2021	2021EE249314
			Devolución por concepto de REGISTROS PEV EN VEHICULOS, Recibo No.3919953002 según Memorando No. 2021E236743	29/11/2017	2162	6,0	3919953002	549.452	REGISTRO PEV		17/11/2021			
			Devolución por concepto de REGISTROS PEV EN VEHICULOS, Recibo No.3919953003 según Memorando No. 2021E236743	29/11/2017	2162	6,0	3919953003	549.452	REGISTRO PEV		17/11/2021			
			Devolución por concepto de REGISTROS PEV EN VEHICULOS, Recibo No.3919953004 según Memorando No. 2021E236743	29/11/2017	2162	6,0	3919953004	549.452	REGISTRO PEV		17/11/2021			
			Devolución por concepto de REGISTROS PEV EN VEHICULOS, Recibo No.3919953005 según Memorando No. 2021E236743	29/11/2017	2162	6,0	3919953005	549.452	REGISTRO PEV		17/11/2021			
			Devolución por concepto de REGISTROS PEV EN VEHICULOS, Recibo No.3919953006 según Memorando No. 2021E236743	29/11/2017	2162	6,0	3919953006	549.452	REGISTRO PEV		17/11/2021			

ANEXO 1. RELACION DE SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS PARA DEPURACION

No.	NIT	TERCERO	DESCRIPCION	Fecha Legalización	Tiempo	Tiempo (Años)	N. de recibo	SALDO	CONCEPTO	ÁREA	Fecha solicitud documentos	Documento contable	Fecha documento contable	OBSERVACION 1
			Devolución por concepto de REGISTROS PEV EN VEHICULOS , Recibo No.3919953007 según Memorando No. 2021E236743	29/11/2017	2162	6,0	3919953007	549.452	REGISTRO PEV		17/11/2021			
			Devolución por concepto de REGISTROS PEV EN VEHICULOS , Recibo No.3919953008 según Memorando No. 2021E236743	29/11/2017	2162	6,0	3919953008	549.452	REGISTRO PEV		17/11/2021			
17	860006657	COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA	Reconocer Resolución 00994 del 12 de abril de 2018, modifica valor liquidado TUA vigencia 2015, Cuenta de cobro TUA-2016-006 vencimiento 31/05/2016 y determina valor de \$846.829. Saldo a Favor TUA pagos recibos 3826732 y 3913831. Informado P 4223371	4/12/2017	2157	6,0	3913831	75.227	TUA	SRHS	01/10/2018 y 27/10/2023	RC 71964 y RC 72068	30/08/2017 y 05/12/2017	2018EE230420 y 2023EE251713
18	800133617	TECUR S A S	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos sin evaluación ambiental, según memorando 2019IE145564 del 29/06/2019 de la Subdirección del recurso hídrico y del suelo	4/12/2017	2157	6,0	3926623	1.541.095	EVALUACIÓN	SRHS	19/03/2020	AI-0000052	30/06/2019	2020EE61223
19	900456355	SALSAMENTARIA BOYACENSE S A S	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos sin evaluación ambiental, según memorando 2019IE145564 del 29/06/2019 de la Subdirección del recurso hídrico y del suelo	26/12/2017	2135	5,9	3948615	1.541.095	EVALUACIÓN	SRHS	20/03/2020	AI-0000052	30/06/2019	2019IE145564
			Devolución por concepto de Permiso de vertimientos sin evaluación ambiental, según memorando 2019IE145564 del 29/06/2019 de la Subdirección del recurso hídrico y del suelo	11/04/2018	2030	5,6	4028075	67.699	EVALUACIÓN	SRHS	20/03/2020	AI-0000052	30/06/2019	2019IE145564
20	830128615	ENDOCARE S A S	Devolución por concepto de Registro avisos PGA , Recibo No.3954823001 según Memorando 2021IE250859 SCAAV	4/01/2018	2127	5,9	3954823001	195.311	REGISTRO PEV	SCAAV	24/11/2021	AI-0000086	30/11/2021	2021EE256600
21	860000760	LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - evaluación , Recibo No. 3959432 según Memorando 2021IE277563	26/01/2018	2105	5,8	3959432	1.608.793	EVALUACIÓN	SRHS	17/12/2021	AI-0000087	31/12/2021	2021EE279333
22	11254427	JOSE DE JESUS MONROY BARRERO	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos sin evaluación ambiental, según memorando 2019IE145564 del 29/06/2019 de la Subdirección del recurso hídrico y del suelo	22/02/2018	2079	5,8	3963240	1.608.793	EVALUACIÓN	SRHS	19/03/2020	AI-0000052	30/06/2019	2020EE61168
23	860078024	JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.	Devolución por concepto de Registro PEV Recibo No. 3997937002 Según Memorando 2021IE04203 de 12/01/2021	22/02/2018	2079	5,8	3997937002	390.621	REGISTRO PEV	SCAAV	28/04/2021	AI-0000075	31/12/2020	2021EE77275
24	900097686	SIERRAS DE SANTA FE ETAPA 3	Doble pago de la Resolución 974/2016, por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC.ARBOLADO URBANO-SEGUIMIENTO, según recibo No. 4029996 del 23/03/2018, Ale 96975 del 05/04/2018, se cancelaron \$47.800 y según el art. 2 de la resolución el valor a p	23/03/2018	2048	5,7	4029996	23.900	SEGUIMIENTO	SSFFS	26/10/2023	RC-0072137	5/04/2018	2023EE251680

25.526.595